



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

### VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

#### ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: POPOTITOS CON SAL

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

**Descripción de la muestra:** Bolsa metalizada original, decorada, sellada e impresa a colores, donde se lee: “POPOTITOS CON SAL”. Contiene 110g.



**Composición merceológica:** Preparación alimenticia elaborada a base de granos de maíz reventados, aceite vegetal, TBHQ, con sal yodada.

#### ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la muestra e información técnica adjunta a la petición la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación alimenticia denominada palomitas de maíz con sal, listas para consumo humano presentadas como snack de marca comercial “DIANA® Popotitos con sal” elaborado a base de granos de maíz reventados, que se le han agregado sal yodada, aceite vegetal, TBHQ.

En vista que se trata de una preparación alimenticia a base de cereal debe tomarse en cuenta para la clasificación el capítulo 19 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) “PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA”; cuyas Consideraciones Generales mencionan: “Este Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como preparaciones alimenticias obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, ...”. Tomando en cuenta que el capítulo 10 comprende los cereales que incluye el maíz y basado en las Notas explicativas del SAC en la partida 19.04 en su apartado A) que establece:

A) *Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo, hojuelas o copos de maíz («corn flakes»):*

*“Este grupo comprende una serie de preparaciones alimenticias obtenidas a partir de granos de cereales (véase la Nota 3 y las Consideraciones generales de este Capítulo) que se tratan por inflado o tostado ...”. Por tanto, al consistir en preparación alimenticia a base de granos de maíz sometidos al proceso de inflado su ubicación dentro de la referida partida corresponde a la subpartida 1904.10 “Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado ...”.*

Con base a todo lo antes expuesto y lo reportado por el análisis merceológico dictaminado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, la clasificación arancelaria aplicable a la mercancía objeto de estudio es la siguiente:

| CÓDIGO        | DESCRIPCIÓN                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1904.10.90.00 | - - Otros PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO. |



## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada “Popotitos con sal” corresponde a una preparación alimenticia a base de granos de maíz inflados por lo que corresponde en el inciso arancelario 1904.10.90.00 mismo que fue sugerido por la peticionaria.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,  
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: [usuario@aduana.gob.sv](mailto:usuario@aduana.gob.sv)  
Sitio Web: [www.aduana.gob.sv](http://www.aduana.gob.sv), X: @aduanas\_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:  
aduanas\_sv